

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Tercera

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 16 de Diciembre de 2022

Número: 115

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, INICIADOS Y TRAMITADOS EN LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, INICIADOS Y TRAMITADOS EN LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 19 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales en la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del 19 al 30 de diciembre del 2022, María Isabel Estrada Jiménez, Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 y 12 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 31, fracción VI y 37, fracciones I, II, y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 7 y 8 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 37 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza ejerce facultades de control interno, en las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, realizando labores de investigación, substanciación y resolución de Procedimientos Administrativos Sancionadores seguidos en forma de juicio. Motivo por el cual, esta Secretaría realiza funciones coordinadas con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, específicamente la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, quien funge como Autoridad Resolutora en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por la presunta comisión de faltas administrativas calificadas como graves, siendo así, resulta necesario que exista conexidad en los días determinados como inhábiles por la Autoridad Jurisdiccional para el adecuado cómputo de plazos y términos en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Lo anterior con el objetivo de velar por el respeto a los derechos procesales de los presuntos responsables sujetos a procedimiento administrativo sancionador, que se encuentran reconocidos en el numeral 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** En este contexto, el quince de diciembre de dos mil veintiuno se emitió el Acuerdo número TJAN-P-061/2021 denominado ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS, mismo que se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://www.tjan.gob.mx/acuerdos/65.pdf>, a través del cual en el punto acordatorio TERCERO se estableció el segundo periodo vacacional que comenzará el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, al tres de enero de dos mil veintitrés, reanudando labores el cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Por los motivos y fundamentos vertidos en el presente instrumento jurídico, con el objetivo de velar por el respeto a los derechos humanos de las personas sujetas a procedimiento de responsabilidad administrativa ante esta Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, tramites, procesos y procedimientos de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General Jurídica de ese Órgano Estatal de Control, durante el periodo que comprende del diecinueve al treinta de diciembre de dos mil veintidós.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos, informes de presunta responsabilidad administrativa, acuerdos, inicio, admisión, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentación, medios de impugnación, y los demás relativos en términos de la normatividad aplicable, excepto aquellos casos que por motivo de urgencia o trascendencia deban ser atendidos de manera inmediata.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, y jurisdiccionales del conocimiento de esta Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

**SEGUNDO.** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción ante la Secretaría para lo Honestidad y Buena Gobernanza, con motivo de los procedimientos administrativos del conocimiento de esta, realizados en los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirán sus efectos el primer día hábil siguiente en términos del artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 11 y 12 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General Jurídica de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza señalados en los puntos 2.1, 2.6 y 2.7 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, o que no sean susceptibles de suspensión conforme las leyes aplicables, deberán desahogarse en los plazos que al efecto se señalen conforme las instrucciones administrativas y judiciales correspondientes.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.- La Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza, **María Isabel Estrada Jiménez.- Rúbrica.**